

Bruselas, 15 de mayo de 2018
(OR. en)

8755/18

AGRI 222
AGRIFIN 42
FIN 375

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
Asunto:	Informe Especial n.º 16/2017 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado: «Programación de desarrollo rural: hace falta menos complejidad y más orientación a los resultados» - <i>Conclusiones del Consejo (14 de mayo de 2018)</i>

Se remite en el anexo, a la atención de las Delegaciones, las Conclusiones del Consejo sobre el:

Informe Especial n.º 16/2017 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado: «Programación de desarrollo rural: hace falta menos complejidad y más orientación a los resultados»

adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3615 celebrada el 14 de mayo de 2018.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO

sobre el Informe Especial n.º 16/2017 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado:

«Programación de desarrollo rural: hace falta menos complejidad y más orientación a los resultados»

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

- (1) CELEBRA el Informe Especial n.º 16/2017 del Tribunal, que analiza si el marco legislativo y estratégico 2014-2020 de la política agrícola común (PAC) refleja una mayor orientación al rendimiento y si el nuevo proceso de programación da lugar a la producción de programas de desarrollo rural (PDR) de buena calidad;
- (2) TOMA NOTA de las recomendaciones del Tribunal a la Comisión, quien deberá tenerlas en cuenta a la hora de elaborar propuestas para la próxima reforma de la PAC, especialmente en lo que respecta a:
 - garantizar la coherencia entre los PDR y otros programas de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE);
 - simplificar los documentos de programación y reducir el número de requisitos;
 - aprovechar la experiencia y tener en cuenta las lecciones extraídas de períodos de programación anteriores;
 - definir los distintos tipos de indicadores con mayor precisión, beneficiándose de las buenas prácticas establecidas por las autoridades nacionales y las organizaciones internacionales, y fomentar y facilitar prácticas de medición del rendimiento desarrolladas a escala nacional;
 - garantizar que los PDR se aprueban al inicio del siguiente período de programación;

(3) PIDE a la Comisión que, en el marco de la próxima reforma de la PAC, aborde también las inquietudes específicas de los Estados miembros en lo que respecta a la programación de desarrollo rural de la PAC, en particular:

- la adopción, la programación y la aplicación de los PDR, los cuales se deberían simplificar evitando solapamientos con otros documentos de programación como los acuerdos de asociación actuales, y la reducción de la carga administrativa para las administraciones, los agricultores y otros beneficiarios;
- la elaboración con tiempo de las propuestas legislativas relativas a la política de desarrollo rural para el período posterior a 2020.
- el lanzamiento de los PDR justo después de la aprobación del marco legislativo debe ir acompañado de pocos Reglamentos de Ejecución pero pertinentes;
- una evaluación realizada sobre la base de indicadores y resultados cuantificables, medibles y sencillos.
